



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE NOVIEMBRE DE 2014	7536
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 3092

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Dirección de Administración

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Reactivos Químicos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-006-14	\$ 3,000.00	30/11/2014	03/12/2014 11:00 horas	05/12/2014 11:00 horas	09/12/2014 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Sulfato de Aluminio Líquido estándar	5000	Tonelada
2	C841000000	Cloro Gas de 850 y/o 907 Kgs.	750	Tonelada
3	C841600000	Polímero Cationico (Polieléctrolito)	100	Tonelada
4	C841600000	Hipoclorito de Sodio al 13%	280	Tonelada
5	C840200000	Sulfato de Aluminio Granulado libre de fierro	80	Tonelada

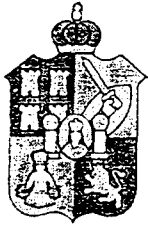
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco Número 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext. 1151, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, o depósito a la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 05 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Almacén General del "SAS", ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n. junto al CICOVI, Col. Guayabal, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata.
- ✓ El pago se realizará: Crédito.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 25 de Noviembre del 2014.

C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino
Director de Administración
Pública.

No. 3088



ACUERDO CE/2014/024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2014/024

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

ANTECEDENTES



- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha 10 de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado al 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de 2014, otorgando facultades al Instituto Nacional electoral para nombrar a los Consejeros Electorales de los Órganos Públicos Locales.
- IV. El 5 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014 mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- V. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG69/2014 mediante el cual aprobó el acta de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Con fecha 21 de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E*, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El día 2 de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 suplemento C*, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIAN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
MDDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMENEZ LOPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRD. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. JOSÉ OSCAR GUZMAN GARCIA	CONSEJERO ELECTORAL	5 AÑOS
LIC. MIGUEL ANGEL FONZ RODRIGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTRD. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARA DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que el Artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a: los Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidatos; educación cívica; preparación de la Jornada Electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señala la Ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los Órganos Colegiados de Dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.
3. Que el artículo 100, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
4. Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes:

Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

5. Que en términos del artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los Órganos Centrales del Instituto Estatal son: el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; Junta Estatal Ejecutiva; Secretaría Ejecutiva y; el Órgano Técnico de Fiscalización.

6. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y asequibilidad quiepan todas las actividades del Instituto Estatal.

7. Que el artículo 115, párrafo 1, fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal, designar a los Directores de Organización Electoral y Educación Cívica y de Administración del Instituto Estatal conforme a las propuestas que al efecto presente el Presidente.

8. Que el artículo 116, párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Presidente, proponer al Consejo Estatal, los candidatos correspondientes al cargo de Secretario Ejecutivo, al titular del Órgano Técnico de Fiscalización y Directores del Instituto Estatal.

9. Que el artículo 118, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal, será presidida por el Consejero Presidente, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

10. Que el artículo 120 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que al frente de cada una de las Direcciones de la Junta Estatal Ejecutiva habrá un Director, que será nombrado por el Consejo Estatal a propuesta del Consejero Presidente. Los Directores deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 100, de la Ley General, para los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, con excepción del señalado en el inciso numeral.

En ese sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 100, párrafo 2, establece como requisitos para ser consejero electoral, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación / no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gobierno legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

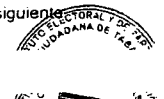
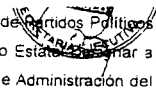
11. Que el artículo 122, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone como atribuciones de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal;
- III. Formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Estatal;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto;
- V. Elaborar y actualizar el proyecto de manual de organización y el catálogo de puestos del Instituto Estatal y someterlo, para su aprobación, a la Junta Estatal Ejecutiva;
- VI. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Estatal;
- VII. Presentar al Consejo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto Estatal;
- VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- IX. Las demás que confiera esta Ley.

12. Que mediante acuerdo número CE/2013/001 de fecha quince de enero del año 2013, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta del Consejero Presidente, nombró a la titular de la Dirección de Administración, recayendo el nombramiento en la C.P. María de los Ángeles Carrillo González.

13. Que con fecha 31 de octubre del año 2014, la C.P. María de los Ángeles Carrillo González, por así convenir a sus intereses, dio por terminada su relación laboral con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quedando vacante la titularidad de la Dirección de Administración.

14. Que con la facultad que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, le confiere al Consejero Presidente de proponer al Consejo Estatal, entre otros, a los Directores del Instituto Estatal, los Consejeros Electorales, incluido el Consejero Presidente, procedieron al análisis de los currículos de diversos profesionistas, destacándose la experiencia y trayectoria del C.P. Juan Manuel Segura Guzmán, profesionista con el perfil idóneo, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Electorales, comprobada experiencia en la materia y cuyo curriculum se anexa al presente acuerdo, a efecto de que sea analizado por el Pleno del Consejo Estatal y mediante votación sea nombrado el ciudadano que ocupará la titularidad de la Dirección de Administración.

- 15. Que el artículo 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 115, fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, Este Consejo Estatal tiene la atribución para designar al titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Consejera Presidente.

Segundo.- Este Consejo Estatal designa al C.P. Juan Manuel Segura Guzmán, como titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, profesionista que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y cuyo curriculum se anexa al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de noviembre del año dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE




ROBERTO FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FELIX LOPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 PARRAFO 2, FRACCION XXV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTE DE (9) NUEVE FOJAS UTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 9 FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CE2014024 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA AL TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION; QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA: LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIRE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 114 Y 117 PARRAFO 2, FRACCION VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.



ROBERTO FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3089

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**

2014

TERCER TRIMESTRE

UNIDAD RESPON	PROGRAMA PRESUPUES	DESCRIPCION	AUTORIZADO	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
			INICIAL	MODIFICADO				
		TOTAL	641,811,441.39	660,410,243.31	579,332,710.49	415,179,975.91	412,879,484.94	247,530,758.37
01		PRESIDENCIA	19,505,557.07	19,960,211.04	20,539,166.00	15,138,675.54	15,043,546.44	4,916,664.60
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		3,045.00	3,045.00	3,045.00	3,045.00	0.00
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,505,557.07	19,957,166.04	20,536,121.00	15,135,630.54	15,040,501.44	4,916,664.60
02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	35,506,747.42	32,076,507.77	33,008,536.30	28,139,898.67	28,219,110.23	4,157,397.54
	E021	RÉGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	1,769,687.61	1,480,280.12	1,571,335.12	1,489,998.79	648,998.79	831,281.33
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		53,763.68	53,763.66	53,763.68	53,763.68	0.00
	O998	ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCION PÚBLICA Y GOBIERNO	33,737,059.81	30,542,463.97	31,383,437.50	27,137,136.20	27,516,347.76	3,326,116.21
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	18,815,083.29	20,377,340.27	20,921,298.76	16,104,951.06	16,104,556.16	4,272,784.11
	G001	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	295,630.83	272,219.03	283,381.03	154,709.42	154,709.42	117,509.61
	H001	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		6,148.25	6,148.25	6,148.25	6,148.25	0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		55,579.99	51,329.98	46,079.98	46,079.98	9,500.01
	M041	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS		2,477,291.19	2,477,291.19	2,477,291.19	2,477,291.19	0.00
	M042	CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS Y		55,653.46	55,653.46	55,653.46	55,653.46	0.00
	P003	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	18,519,452.46	17,510,448.35	18,047,484.85	13,465,068.76	13,364,673.86	4,145,774.49
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	196,599,860.34	48,081,455.64	4,460,667.14	2,130,066.50	2,227,152.90	45,854,302.74
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		7,754.60	7,754.60	7,754.60	7,754.60	0.00
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION	196,599,860.34	48,047,722.97	4,426,934.47	2,196,333.83	2,193,420.23	45,854,302.74
	P061	PRESUPUESTARIA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA		25,978.07	25,978.07	25,978.07	25,978.07	0.00
05		CONTRALORIA MUNICIPAL	8,078,534.63	6,408,613.39	6,638,626.74	5,049,091.28	5,025,949.21	1,382,664.18
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		21,640.96	21,640.96	21,640.96	21,640.96	0.00
	O001	OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA	8,078,534.63	6,386,972.43	6,616,985.78	5,027,450.32	5,004,308.25	1,382,664.18
06		DIRECCION DE DESARROLLO	7,504,200.72	13,688,103.65	12,901,306.36	11,228,136.38	11,175,601.66	2,512,501.99
	F005	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	7,504,200.72	6,661,348.65	6,962,476.41	5,289,306.43	5,236,771.71	1,624,576.94
	F117	FOMENTO A LA PRODUCCION (POR CULTIVO)		6,926,755.00	5,938,829.95	5,938,829.95	5,938,829.95	887,925.05
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	15,651,444.94	23,685,641.32	23,428,596.20	21,310,251.77	21,241,588.17	2,444,053.15
	E009	SERVICIOS A RASTRO MUNICIPALES	370,293.01	329,374.41	337,145.41	178,361.61	178,361.61	151,012.80
	F007	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	15,281,151.93	20,681,948.91	20,417,132.79	18,457,572.16	18,388,908.56	2,293,040.35
	F128	PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO		2,674,318.00	2,674,318.00	2,674,318.00	2,674,318.00	0.00
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	68,235,374.90	223,720,785.55	194,246,985.05	115,714,930.90	115,765,645.33	107,955,140.22
	E005	ALUMBRADO PUBLICO	22,279,181.19	27,170,730.22	25,977,113.40	22,216,104.83	22,204,796.81	4,965,933.41
	E006	APOYO A LA VIVIENDA	12,000,000.00	27,687,617.00	17,677,212.00	17,677,212.00	17,677,212.00	10,010,405.00
	F008			9,885,869.00	9,885,869.00	9,885,869.00	9,885,869.00	0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		132,138.75	132,138.75	129,888.76	129,888.76	2,249.99
	K142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN		32,103,963.76	32,090,107.95	19,871,555.24	19,871,555.24	12,262,408.52
	K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO		61,184,317.92	59,447,320.28	19,010,136.76	19,060,136.76	42,104,181.16
	K144	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA		7,010,621.64	4,871,489.07	1,589,351.26	1,589,351.26	5,424,270.38
	K145	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA		1,531,081.39	1,531,081.39	1,531,081.39	1,531,081.39	0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**

2014

TERCER TRIMESTRE

UNIDAD RESPON	PROGRAMA PRESUPUESTOS	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	K149	PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION ACTIVIDADES DE APOYO		16,017,099.66	15,972,297.74	3,188,923.81	3,688,923.81	14,326,175.85
	M999		4,009,260.75	2,392,211.61	2,406,829.34	1,180,172.64	1,805,953.30	586,256.31
	P004	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO	29,946,932.96	36,592,134.60	24,255,521.85	18,154,635.21	18,320,677.00	18,271,257.60
09		TERRITORIAL DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	33,395,047.64	35,587,232.31	34,936,401.05	30,174,336.39	30,051,814.71	5,535,417.60
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	7,450,607.89	7,627,151.42	7,216,017.37	5,193,294.54	5,893,294.54	1,733,856.86
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	10,023,784.34	11,155,493.76	10,854,964.50	9,107,712.47	9,710,712.47	1,444,781.25
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	3,458,507.73	5,550,008.64	5,520,732.26	5,147,350.22	5,137,258.22	412,750.42
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		78,437.24	78,437.24	78,437.24	78,437.24	0.00
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,462,147.68	11,176,141.25	11,266,249.66	9,144,541.92	9,232,112.24	1,944,029.01
10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	85,151,836.55	65,185,754.34	65,675,713.03	57,157,446.47	57,408,183.81	7,777,570.50
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		1,986,411.52	1,988,411.52	1,985,994.86	1,983,947.46	4,464.06
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	85,151,836.55	63,197,342.79	63,687,301.51	55,171,451.61	55,424,236.35	7,773,106.44
11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	74,962,011.87	92,264,389.87	84,865,280.10	56,111,885.76	56,146,260.65	36,118,129.22
	E002	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS	74,962,011.87	84,354,106.08	80,411,751.74	52,362,069.40	51,698,474.29	32,655,631.75
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		7,910,283.79	4,453,528.36	4,449,816.36	4,447,786.36	3,462,497.43
12		DIRECCION DE TRANSITO	7,588,065.75	10,467,521.41	10,462,601.88	7,188,428.37	7,180,090.08	3,287,431.33
	E003	POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	7,588,065.75	10,467,521.41	10,462,601.88	7,188,428.37	7,180,090.08	3,287,431.33
13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	6,255,234.14	7,275,619.09	7,227,525.87	3,827,850.30	3,821,641.17	3,453,977.92
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,255,234.14	7,275,619.09	7,227,525.87	3,827,850.30	3,821,641.17	3,453,977.92
14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	9,004,166.00	15,336,392.62	14,150,442.11	12,402,672.38	10,739,945.29	4,646,447.33
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	4,800,000.00	2,849,111.77	2,867,294.42	2,560,343.10	2,295,353.93	353,757.84
	M001	ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA	840,000.00	6,325,158.56	6,381,184.93	6,009,666.30	6,226,176.40	98,980.16
	M261	ATENCION DE LA DEMANDA CIUDADANA		3,433,982.32	1,999,408.00	1,999,406.00	688,866.00	2,715,116.32
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,364,166.00	3,008,139.97	2,902,556.76	1,533,256.98	1,529,554.96	1,478,585.01
15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,101,367.02	2,933,750.33	2,243,798.89	1,549,790.11	1,542,905.98	1,360,844.35
	E281	PROGRAMA DE SALUD PARA LAS MUJERES		363,665.28				363,665.28
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,101,367.02	2,237,649.05	2,235,301.24	1,546,292.47	1,540,469.98	697,179.07
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		2,436.00	2,436.00	2,436.00	2,436.00	0.00
	M281	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACION		300,000.00	0.00	1,061.64		300,000.00
16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	11,004,314.24	6,422,563.93	6,372,259.97	4,731,990.09	4,701,199.02	1,721,365.91
	E301	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	8,596,070.04	3,849,409.71	3,860,557.40	3,039,854.76	2,981,536.00	867,873.71
	F010	FOMENTO AL EQUILIBRIO ECOLOGICO	2,408,244.20	2,472,257.62	2,492,035.97	1,712,468.73	1,699,995.42	772,292.20
	F301	PROGRAMA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO MUNICIPAL		81,200.00				81,200.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		19,666.60	19,666.60	19,666.60	19,666.60	0.00
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	2,400,000.00	0.00				0.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**

2014

TERCER TRIMESTRE

UNIDAD RESPON	PROGRAMA PRESUPUESTO	DESCRIPCION	AUTORIZADO	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
			INICIAL	MODIFICADO				
	N321	PROGRAMA DE EMERGENCIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	2,400,000.00	0.00				0.00
18		COORDINACION DEL DIF	40,052,594.87	36,618,360.81	37,253,105.05	26,359,573.94	26,484,295.13	10,134,065.68
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	40,052,594.87	35,273,928.77	36,374,020.75	25,385,342.29	25,610,063.48	9,663,865.29
	F011	FOMENTO A LA SALUD		234,084.18				234,084.18
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA		52,770.50	52,770.50	47,917.85	47,917.85	4,852.65
	M343	APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES		1,007,577.36	799,970.80	799,970.80	799,970.80	207,606.56
	M344	APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD		50,000.00	26,343.00	26,343.00	26,343.00	23,657.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO. 47-SE-26, 48-SO-21, Y 49-SO-22 DE FECHA 21 DE AGOSTO, 30 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE OCTUBRE DE 2014, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

D. LUPERCIO CASTRA GARDUZI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARMELO ALVAREZ RAMOS
SINDICO DE HACIENDA

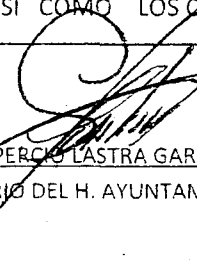
**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**

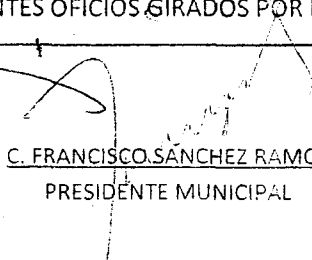
2014

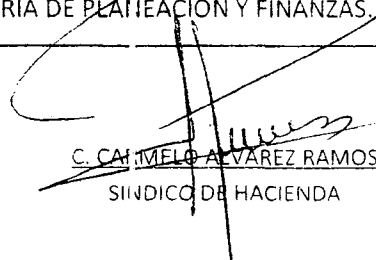
TERCER TRIMESTRE

TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO				EJERCIDO	SALDO
			AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO		
		TOTAL	641,811,441.39	660,410,243.31	579,332,710.49	415,579,975.11	412,879,484.94	247,630,758.37
GASTO CORRIENTE			641,811,441.39	530,224,230.31	458,555,486.57	363,392,485.16	360,296,071.99	169,928,158.32
	1000	SERVICIOS PERSONALES	310,600,488.56	306,659,278.76	305,513,762.46	218,434,441.14	218,395,291.34	88,263,987.42
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,990,013.37	52,391,081.04	39,643,349.01	38,952,849.19	37,803,654.64	14,587,426.40
	3000	SERVICIOS GENERALES	49,103,521.94	79,991,773.63	77,601,639.29	70,887,967.13	70,638,924.28	9,352,849.35
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, INVERSIONES	18,293,579.07	28,774,602.99	26,462,619.81	25,783,110.10	24,124,085.73	4,650,517.26
	7000	FINANCIERAS Y OTRAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	220,823,838.45	53,073,377.89				53,073,377.89
	8000		0.00	9,334,116.00	9,334,116.00	9,334,116.10	9,334,116.00	0.00
GASTO DE CAPITAL			0.00	130,186,013.00	120,777,223.92	52,587,490.15	52,583,412.95	77,602,600.05
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSION PUBLICA	0.00	10,325,928.63	6,864,923.19	6,846,441.19	6,842,364.49	3,483,564.14
	6000		0.00	119,860,084.37	113,912,300.73	45,741,048.96	45,741,046.46	74,119,035.91

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO. 47-SE-26, 48-SO-21, Y 49-SO-22 DE FECHA 21 DE AGOSTO, 30 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE OCTUBRE DE 2014, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.


C.D. LUPERCO LASTRA GARDUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CARMELO ALVAREZ RAMOS
SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO



2014


TERCER TRIMESTRE

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
01	PARTICIPACIONES	324,402,072.00	318,412,266.00	320,838,337.63	255,272,962.30	254,399,038.16	64,013,227.84
02	RECURSOS PROPIOS	28,589,550.84	35,705,917.05	33,882,142.16	33,063,092.00	31,511,550.21	4,194,366.84
03	CONVENIOS ESTATALES	3,628,000.00	3,628,001.09	2,927,554.25	2,188,891.51	2,180,553.22	1,447,447.87
04	CONVENIOS FEDERALES	86,305,163.55	84,503,725.37	30,737,108.30	11,575,362.87	11,574,301.23	72,929,424.14
06	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO III	110,429,335.00	118,737,042.10	101,050,354.65	51,631,939.73	51,631,939.73	67,105,102.37
07	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 FONDO IV	88,457,320.00	91,851,533.00	84,159,711.50	58,556,317.64	57,890,692.53	33,960,840.47
08	RAMO 20	0.00	1,468,786.70	8,528.18	8,528.18	8,528.18	1,460,258.52
10	PEMEX	0.00	3,602,972.00	3,599,063.64	1,352,972.00	1,552,972.00	2,050,000.00
12	OTROS (COPARTICIPACION)	0.00	2,500,000.00	2,129,910.18	2,129,909.68	2,129,909.68	370,090.32
	TOTAL	641,811,441.39	660,410,243.31	579,332,710.49	415,379,975.91	412,879,484.94	247,530,758.37

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NO. 47-SE-26, 48-SO-21, Y 49-SO-22 DE FECHA 21 DE AGOSTO, 30 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE OCTUBRE DE 2014, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.


C.D. LUPERCO LASTRA GARDUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CARMELO ALVAREZ RAMOS
SINDICO DE HACIENDA

No. - 3099

JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

DEMANDADO: JONNY HERNÁNDEZ SABIDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SU EXTINTO PADRE VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00073/2014, RELATIVO AL JUICIO USUCAPION, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO LARA NARVÁEZ, EN CONTRA DE JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (POR SÍ Y EN PLENO EJERCICIO DEL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SU EXTINTO PADRE VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO Y EL CATORCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTARON ACUERDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano PEDRO NARVÁEZ LARA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistente en:

"Un plano original del predio rústico sin construcción ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera municipio de Jalapa, estado de Tabasco, a nombre de PEDRO LARA NARVÁEZ, elaborado por LIA, ALFREDO ALVAREZ N, de fecha febrero 2014.

"Un certificado de libertad o existencia de Gravámenes, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, volante 152535 y expiden el cuatro de febrero del año actual, expedido por la licenciada AURORA MARIA MERINO DIVES, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

"Una copia certificada del volante 152536, del cinco de febrero de dos mil catorce, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

"Un recibo por concepto de pago parcial de la compraventa de un predio urbano, por la cantidad de \$20,000.00, de fecha once de abril del año dos mil cinco, y recibí de conformidad a C. JONNY HERNÁNDEZ SABIDO, Albacea y Heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Victoriano Hernández Perera.

"Copias simples del escrito a nombre de PEDRO LARA NARVÁEZ, de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, acuerdo del quince de diciembre del año dos mil cuatro, acuerdo del once de febrero del año dos mil cinco, contestación de demandas a nombre de MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA, JONNY MARISOL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SABIDO, de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco y diligencia previa y de conciliación juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura.

"Copia simple del convenio privado de promesa de compraventa de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedido por el licenciado JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS, Notario Público Número (1) de Jalapa, Tabasco.

"Tres trasladados.

Con los cuales viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de USUCAPION, en contra de los ciudadanos JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (por sí y en pleno ejercicio del cargo de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, con domicilio para emplazar ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la ciudad de Macuspana, Tabasco, a fin que se le declare legítimo propietario y en consecuencia se ordene la cancelación respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSE DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y EUODORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros 2.50 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ; en base a los hechos que naró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 00073/2014, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, catejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos alegados por el actor, confesandoles o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios.

Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde.

En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma, requérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos en caso de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, dígamele que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar amplia publicidad al presente proveído, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los días de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que PEDRO NARVÁEZ LARA, promovió juicio Ordinario Civil de usucapion respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centiáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSE DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y EUODORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros 2.50 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ, para que quien se crea con derechos comparezca ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEXTO. Como lo solicita el demandado, de conformidad con el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se decreta como medida de conservación la anotación en el INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, sobre el bien que se encuentra sujeto a litigio:

"Predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centiáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSE DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y EUODORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros 2.50 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ."

Misma que actualmente se encuentra inscrita a nombre de VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA, con datos de registro siguientes: predio rústico inscrito con fecha 14 de marzo de 1997, bajo el número 2123 del libro general de entradas, a folios del 11,957 al 11,961 del libro de Duplicados Volur en 121, predio 127, 181 folio 231 del Libro Mayor Volumen 500.

Por lo que gírese atento oficio al INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, para que realice la anotación respectiva, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones la casa marcada con el número 132 de la calle Nicolás Bravo de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oírlos aun de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, designación que se les tiene por realizada en términos de los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

Asimismo nombra como su abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se tiene designado en este Juzgado, se le tiene por reconocida su personalidad para todos los efectos legales y con las obligaciones inherentes al cargo.

OCTAVO. Apareciendo que el domicilio donde debe ser emplazado a Juicio los demandados JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (por sí y en pleno ejercicio del cargo de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, se encuentra fuera de la localidad donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para los efectos de que en ayuda y colaboración de los labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, diligenciar el mismo en los términos solicitado. Hecho que sea lo anterior se sirva devolverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presente la actora, tendientes a la diligenciación del exhorto y aplicar medidas de apremio correspondientes.

NOVENO. Por último, previo catejo de las copias fotostáticas con los documentos originales exhibidos, guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado y agréguese las catejadas a los autos, atendiendo a lo deteriorado de los documentos, base de la acción, para conservar su preservación, al dictar sentencia definitiva, procurando la menor afectación de los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 109 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano PEDRO LARA NARVAEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que por un error involuntario en el proemio de su demanda se anotó

su nombre equivocadamente como PEDRO NARVAEZ LARA, cuando lo correcto es PEDRO LARA NARVAEZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual forma y como lo solicita el ocurante se hace la aclaración que las copias que exhibe el anexo que exhibe adjunto a su escrito inicial de demanda consistente en el convenio privado de promesa de compraventa de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, expedido por el licenciado JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS. Notario Público número 1 de Jalapa Tabasco, lo es en copias certificadas lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Ahora bien es de decirle al ocurante que en el cuanto a sus manifestaciones vertidas encaminadas a ser innecesario recitar las publicaciones de edictos en la presente causa por los motivos que expone, es de decirle que deberá de estarse a lo previsto por el numeral 949 del código civil en vigor en el Estado, por lo que a ello deberá de dar debido cumplimiento.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

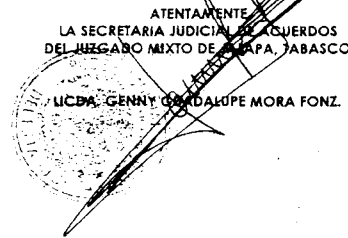
PRIMERO. Por presente al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que el demandado JONNY HERNANDEZ SABIDO, en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNANDEZ PERERA, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial del siete de marzo de dos mil catorce, acuerdo del treinta y uno de marzo del presente año, así como el presente proveído a dicho demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que

deberán presentarse a recoger las copias de los trasladados en un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS HÁBILES, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza dicho término, así mismo prevéngase a dicho demandado para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.



No.- 3094

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JESÚS GARCÍA MUÑOZ.

En el expediente número 354/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ, en contra de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, LAURA CHRISTELL CERINO MADRIGAL, ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO 332 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN VILLAHERMOSA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, en uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ, y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de JESÚS GARCÍA MUÑOZ, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio del citado demandado, en ellos tampoco fue localizado, según las constancias actuariales visibles a fojas quinientos cincuenta y uno (551) y quinientos cincuenta y dos (552) de los autos donde.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado JESÚS GARCÍA MUÑOZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas doce de agosto y quince de octubre de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en a la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DIAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha doce de agosto de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 12/AGOSTO/2013

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ, personería que acredita en virtud de la escritura original número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del notario público número siete de esta ciudad, con los cuales promueve Juicio

ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de **MARIA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL**, quienes pueden ser emplazadas a juicio en calle pitahaya número 4, fraccionamiento la Chocca, Tabasco 2000 de esta ciudad, licenciado **LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN VILLAHERMOSA, con domicilio en calle saenz número 126, zona luz colonia centro de esta ciudad, **DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Adolfo Ruiz Cortínez número 101 de la colonia Casa Blanca de esta ciudad y **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo Tabasco número 1401 colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda las que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado.******

SEGUNDO. Por lo que con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios señalados por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **NUEVE DÍAS**, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, **requiéraseles** para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se les harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: **"NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)"**, las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial: **NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**. El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en

términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues solo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. A petición del ocursoante, con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de ésta ciudad, sobre éste asunto, donde se dirime juicio de nulidad de las escrituras públicas **3,552, 3,253 y 3,562**, las dos primeras de fecha veinte de noviembre de dos mil diez y la tercera del veintinueve de noviembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado **LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**, Notario Público número treinta y dos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que contienen los contratos de compraventa celebrados en calidad de vendedora por **MARIA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ** y como compradoras **LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL** y **ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL**, esta última representada por su apoderada legal **NYDIA SBEYDI CERINO MADRIGAL**.

Tratándose de los siguientes inmuebles:

1. Escritura 3,552.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Lote 9 ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara /arco noreste/ colonia Casa Blanca de esta ciudad, constante de una superficie de 915.69 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 105.14 metros con **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**.

AL SUR: En 110.31 metros, **MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**.

AL ESTE: En 9.97 metros, con restricción Carlos Pellicer Cámara.

AL OESTE: En 8.50 metros con **PRISCILIANO GONZÁLEZ MACEDO**.

2. Escritura 3,553.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Lote 10 ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara /arco noreste/ colonia Casa Blanca de esta ciudad, constante de una superficie de 916.46 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 98.29 metros con **BLANCA ESTELA JIMÉNEZ MANTÍAS, NORMA LARA FARIAS, JOSÉ INOCENTE GALLEGOS VIDAL y JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**.

AL SUR: En 105.14 metros, **MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ**.

AL ESTE: En 10.97 metros, con restricción Carlos Pellicer Cámara.

AL OESTE: En 9. metros con **PRISCILIANO GONZÁLEZ MACEDO**.

3. Escritura 3,562.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Predio urbano con construcción localizado en Lote 4, manzana 26 ubicado en el andador "El Guano" fraccionamiento Bosques de Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 7 metros con lote 9.

AL SUR: En 7 metros, con andador "El Guano".

AL ESTE: En 17.50 metros, con lote 5.

AL OESTE: En 17.50 metros con lote 3.

Para que se conozca ésta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente.

adjuntándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

*Queda por conducto del actor el trámite y entrega del oficio de referencia.

SEXTO. Como lo peticona el ocursoante, de conformidad con el artículo 271 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, requiérase al demandado licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público número treinta y dos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el término que se le concedió para contestar la demanda, exhiba copias certificadas de los contratos de compraventa privados celebrados por MATEO CERINO ÁVALOS, con LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, dos de fechas trece de septiembre de dos mil nueve y una de once de diciembre de dos mil nueve, que le fueron exhibidos para el otorgamiento de las escrituras públicas 3,552, 3,253 y 3,562, objeto de nulidad.

Se justifica la petición del ocursoante, ya que de los hechos narrados en el escrito de demanda, se advierte que MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ -poderante del hoy actor-, no tiene injerencia en los contratos precitados, dado que los presuntos contratantes son MATEO CERINO ÁVALOS, LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL; por tanto, resulta evidente que de solicitarlo, a ésta le serían negadas las expediciones de las copias certificadas de dichos documentos, por no haber sido participe en la celebración de los contratos privados en cuestión, y bajo esa tesitura, se evidencia que no se encuentra en posibilidades para exhibirlas junto con su escrito de demanda.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se desecha por improcedente la medida de conservación que solicita el promovente, para prevenir a las demandas de que se abstenga de afectar con venta los bienes.

Ello en razón, que la fracción I del artículo 209 del Cuerpo de Leyes invocado, previene dicha medida cuando se trata de bienes muebles e inmuebles no registrados; lo que no acontece en éste asunto, pues en los documentos exhibidos por el actor como base de la acción, se advierte la formalización de los contratos de compraventa respecto los bienes inmuebles cuestionados en éste asunto.

No obstante, deberá estarse a lo proveído al punto sexto de éste auto.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Simón Sarlat número 235 colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Por otra parte el promovente nombra como su abogado patrono al licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO.

A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 3100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL



En el expediente civil número 848/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JAVIER MORALES CRUZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, seguido por el licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ en contra de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, con fecha doce de noviembre del dos mil catorce, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que los ejecutados JUAN CARRETA AGUILAR, YONI BALBOA HERNÁNDEZ, y el acreedor reembargante licenciado RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha veintiuno de marzo y punto segundo del auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de

cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dichos ejecutados y acreedor reembargante por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la contraria.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado y se gire oficios de estilo, en su mismo escrito de cuenta.

Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante y en rebeldía para la actualización del mismo de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere

capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por la parte ejecutante ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuarto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado en la calle cinco de Mayo, esquina con la calle SECOFI de la Colonia cinco de mayo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 280.00 M2, (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.80 metros con calle cinco de mayo; al Sur: en 25.35 metros con Lote número 2; al Este: en 10.50 metros, con calle SECOFI y al Oeste: en 11.50 metros con el lote número 10; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio numero 21050, a folio 12, del Libro mayor volumen 80, a nombre de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, al cual se le fijo un valor comercial de \$446,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Quinto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin numero frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (12) DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ

LIC. YJJ

No.- 3093

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 227/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, endosatario en procuración de LENIN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en contra de JAVIER CONTRERAS LÓPEZ, (deudor principal), en fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes y a los acreedores reembargantes

para contestar la vista ordenada en el punto primero del auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, sin que lo hayan hecho, por lo que se les tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo solicitado en el párrafo segundo y tercero de su escrito de cuenta, al respecto, díjase se encuentran proveídos mediante en el punto cuarto del auto de fecha dos de mayo y de fecha quince de julio ambos de este año.

TERCERO. De igual forma, se tiene al licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito

de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado **JAVIER CONTRERAS LÓPEZ**, que se describe a continuación:

*Predio ubicado en la calle Macuilis, lote 29, manzana 20, número 111, del Fraccionamiento Santa Fe, de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con superficie de 105 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 metros con lote 12; al Sur: 7.00 metros con calle Macuilis; al Este: 15.00 metros con lote 28; al Oeste: 15.00 metros con lote 30; predio número 128,628, documento número 14625, folio real 123847; a nombre de **JAVIER CONTRERAS LÓPEZ**,*

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$330,999.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, por lo que

expidase los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

OCTAVO. Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al **ejecutante para que exhiba certificado** de libertad o existencia de gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, a partir del cinco de noviembre hasta la fecha de éste proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**. EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



/eah.

No.- 3095

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ
DEMANDADA.

En el expediente civil número 00635/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, con fechas diecinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos mismo que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA,

TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JESUS RAMON ACOSTA DENIS, con su escrito de cuenta y anexos; Copia certificada del acta de nacimiento número 2175, a nombre de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, expedida por el oficial 01 del registro civil de las personas de esta ciudad; Copia certificada de las actuaciones realizadas en los autos del expediente número 666/2011, relativo al juicio ESPECIAL FAMILIAR DE CANCELACION DE PARTES PROPORCIONALES Y REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de MARTHA PATRICIA GOMEZ ANGUIANO y de su hija STEPHANIE AMAIRANI ACOSTA GOMEZ; Una fotografía; y copia

simple de la misma, con las que promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTOS, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez sin número, Edificio Chino Gong, planta alta de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), y c), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 488, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente emplazado a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene registrado su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, se le reconoce tal carácter.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE

MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BALDIN GIL abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo manifestado en la primera parte de su escrito de cuenta, dígamele que se esté a lo acordado en el punto primero del auto del treinta de octubre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Ahora, en cuanto a lo solicitado por el promovente en la parte in fine de dicho escrito y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, a como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTATO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

VICTORIO ULIN LÓPEZ, quien tiene el carácter de DEMANDADO dentro de los autos del juicio del juicio ejecutivo mercantil 56/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 1070 del Código de Comercio reformado, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA y RICHARD GUZMÁN LEÓN, en su calidad de endosatarios en procuración de ÁNGEL NORMANDO PADRÓN DE LOS SANTOS, actualmente seguido por los licenciados RAÚL PONCE SÁNCHEZ y MARGARITA GARCÍA BRITO, demandaron en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de VICTORIO ULIN LÓPEZ, a quien le exigió las siguientes prestaciones:

"a). El pago de la cantidad de \$1'820,000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal deriva de la suscripción del título de crédito base de la presente acción, identificado como único, suscrita de fecha (10) diez de julio del año 2009.

b). El pago de los intereses moratorios a razón del 10% diez por ciento mensual, calculados a partir de la fecha de vencimiento y de los que se sigan venciendo, hasta que se haga pago total del importe consignado en el pagaré base de la acción.

c). El pago de los interés ordinarios legales a razón del 6% (seis por ciento) anual, conforme al 362 del Código de Comercio Vigente en el País, que se han generado a partir del 13 trece de octubre de dos mil nueve, fecha de vencimiento del pagaré, así como los que se sigan generando hasta que el saldo de la suerte principal se encuentre liquidado.

d). El pago de los gastos y costas procesales que se originen durante la tramitación del presente juicio, ya que los demandados han dado causa para que se les reclame en la presente vía; así como el pago de los honorarios profesionales que se originen y que se reclaman a razón del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de la suerte principal e intereses, de acuerdo al uso y la costumbre del lugar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1083, 1084 y demás relativos del Código de Comercio."

Se le previene para que se presente al juicio ejecutivo mercantil de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere para ello, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

El que se expide para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas.

Villahermosa, Tabasco, 10 de Noviembre de 2014.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LIC. ROCÍO DE LOS ANGELES PÉREZ PÉREZ.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 3083

JUICIO DE USUCAPION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO,

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 494/2014, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ISABEL COLORADO BRITO EN CONTRA DE FERNANDO MUÑOZ CABRERA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:
ÚNICO. Visto el estado procesal que guarad la presente causa, y toda vez que no se emplazo a juicio al demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, en el domicilio proporcionado por Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Teléfonos de México (TELMEX); Director de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco; y Encargado de la Oficina de Tesorería Municipal de Cárdenas, Tabasco; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil ocho, y se hace saber al ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

Primero. Por presentada a ISABEL COLORADO BRITO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: copia al carbón de una comparecencia voluntaria número 188/2014, original de recibo de pago por la cantidad de dos mil doscientos pesos original de constancia de cesión de derechos, certificado original de registro público, original de plano, copia certificada de asientos de libros expedida por el registrador público, original de certificado de libertad o existencia de gravámenes, y un traslado, con el que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FERNANDO MUÑOZ CABRERA y en contra de quien o quienes se crean con derecho, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos 1) y 2) del capítulo de prestaciones de su demanda inicial, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en relación con los artículos 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrase en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. En virtud de que la actora ISABEL COLORADO BRITO desconoce el domicilio del demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, gírense oficios a las dependencias siguientes:

- 1.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL: con domicilio ampliamente conocido.
- 2.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio ampliamente conocido.
- 3.- DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la avenida Vicente Guerrero sin número, colonia Centro de esta ciudad.
- 4.- ENCARGADO DE LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad.
- 5.- ENCARGADO y/o DIRECTOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en la avenida 27 de Febrero sin número, colonia Águila, de Villahermosa, Tabasco.

Para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios en cuestión, informen a este juzgado si en esas dependencias existen datos de identificación o domicilio que aparezca en sus registros del ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, apercibidos que de no rendir los informes dentro del término señalado, se harán acreedores a una multa de 50 (cincuenta) días de salario mínimo general vigente en el estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procedimientos Civiles. Quedando por conducto de la actora la tramitación de los oficios en cuestión.

Quarto. Con las copias simples de la demanda y los demás documentos que acompaña la actora, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibida que cuando aduzcan hechos incompatibles, a los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, apercibiéndosele que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.


Quinto. Se tiene a la actora señalando despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Zaragoza números 537, colonia Centro, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, así mismo designa como su abogado patrono al licenciado Cristian de Jesús García Torres, personalidad que se le reconoce en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada Liliana María López Sosa, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el licenciado Jorge Alberto Acosta Miranda, Secretario Judicial, quien certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3081

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 710/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. PROMOVIDO POR MIRELLA JIMÉNEZ MADRIGAL. SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Mirella Jiménez Madrigal, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la carrada "Arroyo del Negro", de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 30.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en (8.00) metros con Analaitia Miranda López;
- AL NORESTE: en (10.00) metros con cerrada Arroyo del negro;
- AL SURESTE: en (8.00) metros con Efrén Galmiche García;
- AL SUROESTE: en (10.00) metros con camino al Negro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y v.a propuesta, fórmese expediente número 710/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Analaitia Miranda López, Efrén Galmiche García.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas / notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Piño Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Angel Rodríguez Ligonio, así como al P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No. - 3082

JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES Y SERGIO AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS.

C. SEBASTIANA ARIAS GARCIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA SERGIO GONZALEZ ARIAS.
TERCERA LLAMADA A JUICIO.

En el expediente civil número **00848/2005**, relativo al JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA y/o ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, con fechas veintidós de noviembre de dos mil cinco, doce de julio de dos mil siete, doce de mayo de dos mil diez, veinticuatro de septiembre de dos mil doce y tres de noviembre de dos mil catorce, se dictaron cinco autos mismo que copiados a la letra dicen:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, quien comparece por su propio derecho y como albacea de la sucesión del extinto RODOLFO GONZALEZ GODINEZ, personalidad que acredita por medio de la copia debidamente certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la junta de herederos de fecha cuatro de agosto del año dos mil, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: *Original de un escrito de solicitud de copias; Copia debidamente certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la Junta de Herederos de fecha cuatro de agosto del año dos mil; Copia certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la escritura número doscientos noventa y cinco, pasada ante la fe de la Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, Notario Público número veintiséis y del patrimonio inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, misma que se encuentra debidamente certificada por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 700 a nombre de CARMEN VIDAL, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 700 a nombre de CARMEN VIDAL ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 975 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 975 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 2113 a nombre de ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 2113 a nombre de ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 2507, a nombre de ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 2507 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 1603 a nombre de SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 1603 a nombre de SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada por la Licenciada MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, Secretaria Judicial Adscrita a este juzgado, del escrito de demandada del juicio Ordinario de Nulidad Absoluta Recaída en el Expediente 143/996, promovido por el Licenciado EVARISTO TORRES ALMEIDA, Apoderado General de ULISES, SERGIO Y ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de GONZALEZ GODINEZ Y OTROS; y copias simples que acompaña; con los cuales promueve en la Vía Ordinaria Civil Juicio de*

NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, quienes reclama las prestaciones que detalla en su escrito de demanda, las cuales por economía procesal se tiene por reproducidas en este acto como si a la letra se insertarán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 511 fracción I, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, en relación con los numerales 63, 64, 70, 71, 75, 80, 81, 86, 89 339, 377 y demás relativo del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

CUARTO. Dese al Representante Social Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la intervención que por derecho les corresponde, quienes tienen su domicilio, el primero de los mencionados en la Planta Baja que ocupa esta Casa de Justicia y el segundo en la casa marcada con el número seiscientos cincuenta y ocho (658) de la Calle José María Pino Suárez de esta ciudad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados **SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ Y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con domicilio conocido en la casa habitación marcada con el número 46 de la calle Campo de Aviación de la Colonia Florida de esta ciudad; **OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD**, con domicilio conocido en la Casa de la Cultura de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y a la **DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calle Bravo con José Narciso Roviroso, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HABILES**, que empezara a correr al día siguiente que, sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado requirírase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

SEXTO. Como el domicilio de la demandada **DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con las inserciones necesarias gírese atento **exhorto** al Juez familiar en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quién corresponda se sirva emplazar a la citada demandada, lo anterior de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la materia.

SEPTIMO. Dígasele a la promovente, que no ha lugar a devolver los documentos originales que anexo a su escrito de demanda, ya que con estos funda su acción y serán indispensables al momento de resolver en la definitiva, lo anterior de conformidad con la fracción II del numeral 205 Ibidem.

OCTAVO. La actora señala como domicilio como domicilio para oír citas, recibir notificaciones la casa marcada con el número 330 de la calle Juárez esquina con Alatorre colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, precisamente en donde se encuentra la instalada las oficinas de la Asociación Ganadera Local de Macuspana, Tabasco y autoriza para tales efectos, al Licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y/o E.D. ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ y/O DAVID MONTERO CHABLE, a quienes autoriza además para que tomen apuntes, reciban toda clase de documento, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALFANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México, TELMEX, con domicilio en esta ciudad, hasta la presente no ha dado contestación al oficio números 630/II/2006, de fecha seis de marzo de ese año, así como a los recordatorios que se le han enviado mediante oficios número 127/II/2007 de fecha quince de enero de este año, y 1138/II/2007 de fecha dieciocho de mayo de este año, por consiguiente se le hace efectiva el apercibimiento ordenado en dichos oficios, consistente en **MULTA DE CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, por lo que gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, para los efectos de que haga efectiva la citada multa haciéndole saber que el domicilio de la citada empresa es conocido en esta ciudad.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planteada y toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, obteniéndose que obran constancias efectivas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha trece de marzo del año dos mil seis, en donde se constató que en sus base de datos no obra dato alguno del demandado; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villahermosa, Tabasco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, y aun cuando en dicho informe se encontró tres personas con el nombre de SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, de los datos proporcionados por dicha institución se verificó que no coincide con los del demandado, ya que difiere de su fecha y año de nacimiento, tal y como se advierte del atestado de nacimiento que obra en autos del multicitado demandado por lo cual esta autoridad no ordena emplazar al demandado en los domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, Directora del Hospital ISSST, de fecha veinticuatro de marzo del año próximo pasado, S.A.P.A.M, Administración Municipal de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontró registro alguno a nombre del demandado; de igual forma y siendo que del informe rendido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, se proporcionaron dos domicilios del presunto demandado, y en los cuales se constituyó la acturía, levantando la constancia respectiva ya que en ninguno de ellos vive ni conocen al demandado.

De igual forma se pone de manifiesto que aun cuando hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México TELMEX, no rindió el informe solicitado por esta autoridad, y siendo que con los demás informes rendidos por las diversas dependencias que obran en autos, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto resulta innecesario requerir de nueva cuenta a la empresa teléfonos de México TELMEX, para proporcionar la información requerida, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procedase a emplazar al demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, por **edictos**, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que el demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que el citado demandado produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, a unas de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, manda y firma, la ciudadana Licenciada LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA SUSANA CRUZ FERIA, que certifica y da fe...

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planteada y toda vez que se ha indagado al domicilio de los demandados SERGIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ Y ULISES GONZÁLEZ RODRIGUEZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que los citados demandado no se encontraron en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, en donde hizo constar el domicilio de uno de los demandados el cual fue verificado por la acturía judicial sin obtener resultado positivo; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villahermosa, Tabasco, de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, mismo en donde hizo constar que no encontraron datos de los demandados; Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, los cuales propuso una lista de personas con el mismo nombre del demandado los cuales resultaron ser homónimos; Del Instituto Federal Electoral, de fecha veintinueve de enero del dos mil ocho; de teléfonos de México S.A de C.V., de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontraron registro a nombre de los demandados.

SEGUNDO. Ahora bien, y siendo que con los informes antes detallados los cuales obran en autos, se considera que existen elementos suficientes para declarar que los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZÁLEZ RODRIGUEZ, son presuntamente de domicilio ignorado, en tal observancia y con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procedase a emplazar a los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZÁLEZ RODRIGUEZ por **edictos**, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZÁLEZ RODRIGUEZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazados a juicio y empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que los citados demandados produzcan su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a los demandados para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, a unas de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que existe constancias en autos donde se advierte que no ha sido posible el emplazamiento al ciudadano SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta SEBASTIANA ARIAS GARCIA, y aun cuando el Instituto Federal Electoral proporcionó un posible domicilio y el cual ya fue verificado sin tener respuesta positiva, en tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procedase a emplazar al llamada a juicio SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, albacea de la sucesión intestamentaria de SEBASTIANA ARIAS GARCIA, por **edictos**, por **TRES VECES, DE TRES EN**

TRES DIAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que la llamada a juicio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para que la citada llamada a juicio produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por recibido el primer oficio de cuenta, signados por las Licenciadas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO y ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, Magistrada Presidente y Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve los tomos I y II del expediente original número 848/2005, relativo al JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA y/o ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, por lo que téngase por recibido dichos autos y agréguese el oficio de referencia a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Agréguese a los autos originales el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos.

TERCERO. Ahora, en acatamiento a lo ordenado en los puntos resolutivos segundo, tercero y cuarto resolutivos de la sentencia de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada, esta autoridad tiene a bien dejar nulo todo lo actuado en los presentes autos por lo que respecta a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES y SERGIO ambos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ y a la tercera llamada a juicio SEBASTIANA ARIAS GARCIA a través de su albacea SERGIO GONZALEZ ARIAS, a partir del auto de fecha doce de julio de dos mil siete, en el que se ordeno la notificación y emplazamiento a SERGIO GONZALEZ ARIAS, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Asimismo, como esta ordenado en el punto resolutivo cuarto de la sentencia del nueve de septiembre del presente año, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada, esta autoridad de conformidad con los artículos 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES y SERGIO ambos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ y a la tercera llamada a juicio SEBASTIANA ARIAS GARCIA a través de su albacea SERGIO GONZALEZ ARIAS, por edictos en términos de los proveídos de fecha doce de julio de dos mil siete, doce de mayo de dos mil diez y veinticuatro de septiembre de dos mil doce, debiendo insertar a dichos edictos los citados proveídos así como el auto de inicio de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco y el presente proveído.

TERCERO. Requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba tres juegos de su escrito inicial de demanda y anexos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESYTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

No.- 3054

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO



hace saber que en el índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ubicado en Avenida Zaragoza 711, Centro, de esta ciudad, se encuentra radicado expediente 197/2013/III, Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Brunilda León Morales, José Sheila Isabel y [illegible] de apellidos Orueta León, a bienes de José del Carmen Orueta Castillejo y/o José Orueta Castillo, que de acuerdo a los datos de su acta de defunción fue vecino de Jalpa de Méndez, Tabasco y falleció el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres; lo anterior es, para los efectos de que quien se considere con igual o mejor derecho que los promoventes, comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días naturales a deducir sus derechos hereditarios, contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Diario de mayor circulación, Oficina de hacienda del Estado, H. ayuntamiento Constitucional y Estrados del Juzgado Civil o Familiar competente de Villahermosa, Tabasco, así como en la Gaceta Oficial del Estado de Tabasco, Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a cinco de septiembre del año dos mil catorce. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. JOSÉ CARMEN MENDOZA HERNÁNDEZ
(197/2013-III)

No.- 3098

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 380/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas PATRICIA Y CARMEN de apellidos GALEANA PASCUAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión.
2. Original de plano, a nombre de las promoventes
3. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de PATRICIA y CARMELA GALEANA PASCUAL, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha cuatro de noviembre del presente año.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 380.95 m² (ochocientos ochentas metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.80 metros con Callejón Libertad y 8.20 metros con FREDY LEÓN FERRER; AL SUR: TRES MEDIDAS: 4.30 metros y 11.00 metros con JUANA MARIN y 3.00 metros con IGLESIA CATÓLICA; AL ESTE: 52.00 metros con JUAN JUÁREZ REYES y AL OESTE: CUATRO MEDIDAS: 10.25 metros con FREDY LEÓN FERRER, 3.90 metros con ODILÓN GALEANA HERNÁNDEZ hoy PATRICIA y CARMELA GALEANA PASCUAL y 13.70 metros con IGLESIA CATÓLICA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 390, 300 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fiense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN CARLOS ISIDRO RODRIGUEZ, ABEL CHABLE CANUL, ANA CONCEPCIÓN PASCUAL ARIAS Y CARMEN PÉREZ DIAZ.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparaciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez, de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio

urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 380.95 m² (ochocientos ochentas metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.80 metros con Callejón Libertad y 8.20 metros con FREDY LEÓN FERRER; AL SUR: TRES MEDIDAS: 4.30 metros y 11.00 metros con JUANA MARIN y 3.00 metros con IGLESIA CATÓLICA; AL ESTE: 52.00 metros con JUAN JUÁREZ REYES y AL OESTE: CUATRO MEDIDAS: 10.25 metros con FREDY LEÓN FERRER, 3.90 metros y 20.90 metros con ODILÓN GALEANA HERNÁNDEZ hoy PATRICIA y CARMELA GALEANA PASCUAL y 13.70 metros con IGLESIA CATÓLICA; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fundo legal; dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes en sus domicilios, JUAN JUÁREZ REYES, en Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco, casi junto a la Iglesia Católica; Iglesia Católica, en el domicilio donde se encuentra ubicada la misma, calle Principal sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; FREDY LEÓN FERRER, en el Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; y las promoventes por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, tórrense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado y en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3097

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 379/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ELENA LUNA ACOSTA, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA. La razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA ELENA LUNA ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, a nombre de la promovente.
2. Constancia de información de predio expedida por la Subdirección de Catastro Municipal, de fecha cuatro de noviembre del presente año.
3. Original de Certificado de Propiedad a nombre de persona alguna, expedido a favor de MARTHA ELENA LUNA ACOSTA, expedida por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce.
4. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Ratificación de Compra y Venta de Derechos de Posesión, de treinta de junio de dos mil trece.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza hoy Calle sin nombre o Calle Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, Tabasco; constante de una superficie total de 115.17 m² (ciento quince metros con diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.50 metros con OTILIO LUNA ACOSTA; al SURESTE: 13.50 metros con AMÉRICA NIETO NIETO hoy JOSÉ JUAN ESPARZA NIETO; AL NOROESTE: 13.60 metros con JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ; y AL SUROESTE: 8.50 metros con calle Guayacán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS LUNA ACOSTA, JOSÉ DEL CARMEN HERRERA GIL, FREDY LANEZTOSA SÁNCHEZ Y CARLOS HERNÁNDEZ DÍAZ.

Con fundamento en el artículo 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se requiere a la promovente para que al llevarse a efecto la diligencia testimonial, reduzca el número de sus testigos a tres.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración, de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el

predio predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza hoy Calle sin nombre o Calle Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, Tabasco; constante de una superficie total de 115.17 m² (ciento quince metros con diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.50 metros con OTILIO LUNA ACOSTA; al SURESTE: 13.50 metros con AMÉRICA NIETO NIETO hoy JOSÉ JUAN ESPARZA NIETO; AL NOROESTE: 13.60 metros con JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ; y AL SUROESTE: 8.50 metros con calle Guayacán; si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes OTILIO LUNA ACOSTA, en su domicilio Calle Guayacán o Calle sin nombre de la Ranchería Ignacio Zaragoza de este municipio de Macuspana, Tabasco; JOSÉ JUAN ESPARZA NIETO, en la calle León Alejo Torres número 78 interior de esta ciudad; y JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ, en la Calle José María Pino Suárez interior, Edificio del Chino Gong, local planta baja de esta ciudad; en consecuencia, túrnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten, lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben la promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del código de proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales, incluyendo copias certificadas, al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3070

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DIONICIO FELIX MORALES, CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano DIONICIO FELIX MORALES, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en la parte infine del punto PRIMERO del auto dictado el cuatro de septiembre de dos mil catorce, exhibiendo el oficio número DFMSUBC M/0203/2014, de fecha 29 veintinueve de mayo del 2014, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral de Estado, ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco; y plano; por lo tanto se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por actarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano DIONICIO FELIX MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de minuta privada, de fecha cuatro de abril del dos mil cinco; celebrada entre el señor PRIMITIVO MONTERO MAGAÑA en su carácter de vendedor y los señores FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ, en su carácter de compradores, quienes adquieren para su hijo DIONICIO FELIX MORALES; original de un plano de un predio rústico a nombre de DIONICIO FELIX MORALES; Original de dos recibos oficiales expedido por la tesorería municipal; Original de certificación de valor catastral a nombre de DIONICIO FELIX MORALES, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspana, Tabasco; original del certificado de no propiedad, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, a favor de DIONICIO FELIX MORALES; original de un recibo de luz; original de un constancia de derechos de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Licenciado FREDDY MARTINEZ COLOME, a favor de DIONICIO FELIX MORALES; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio rústico, ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 01-25-00 Has (una hectáreas, veinticinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 100.00 metros con Heberto Reyes Rebolledo; **AL SUR:** 100.00 metros con Manuel Montero Magaña; **AL ESTE:** 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA; y **AL OESTE:** 125.00 metros con EUSTAQUIO MONTERO MAGAÑA, actualmente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 929, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil, en relación con los ordenamientos se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. - Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de VIRGINIA MORALES LOPEZ, EVANJELISTO FELIX ANTONIO Y MANUEL REYES ALVAREZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 01-25-00 Has., (una hectárea, veinticinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 100.00 metros con Heberto Reyes Rebolledo, **AL SUR:** 100.00 metros con Manuel Montero Magaña; **AL ESTE:** 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA y **AL OESTE:** 125.00 metros con EUSTAQUIO MONTERO MAGAÑA, actualmente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. - Notifíquese a los colindantes HERBERTO REYES REBOLLEDO, en su domicilio al cual se encuentra ubicado en la Ranchería Morelos, precisamente enfrente de la iglesia de la Virgen del Carmen de este Municipio; MANUEL MONTERO MAGAÑA Y JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE, el ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este Municipio; y la colindante HIGINIA MONTERO MAGAÑA, en la Villa San Carlos de este Municipio; y al actor por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, fórmese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



A T E N T A M E N T E,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No. - 3072

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 54/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ALFONSO RESENDIS CORTÉS, endosatario en procuración de JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, en contra de JOSÉ ANTONIO LEÓN GUZMÁN, se dictó un proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el actor licenciado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HERRERA, endosatario en procuración de JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, con su ocursó que se provee mediante el cual solicita se saque a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en esta causa; ahora, en razón de que mediante escrito de fecha treinta de junio de dos mil catorce, el antes citado expuso que se allanaba al avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, perito designado en rebeldía de la parte demandada, y que su contraparte y los acreedores reembargantes, con excepción del licenciado SEBASTIAN PASCUAL GARCÍA, endosatario en procuración de PEDRO CRESPO COLLADO -quien se dijo conforme con el mismo, como se observa a foja 404 de autos-, no dieron respuesta a la vista ordenada con dicho avalúo, lo que se traduce en una aceptación tácita, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, el avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, ya que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes; sin que haya lugar a mediar el precio fijado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (perito designado por los acreedores reembargantes SAMUEL GILBERTO DOMÍNGUEZ OLVERA y RICARDO ANÍBAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ); y aquel que señaló al cento en rebeldía de la parte demandada, como fue solicitado en su momento por el actor, en razón del expreso allanamiento que éste hizo respecto del primero de los mencionados.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el ocursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado JOSÉ ANTONIO LEÓN GUZMÁN, consistentes en:

Predio urbano con construcción de una casa habitación, desarrollada en dos niveles, ubicado en la calle Anacleto Canabal número 131, colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 243.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.75 metros con María Dolores Guzmán; al Este, 13.00 metros con calle Anacleto Canabal; al Sur, 18.75 metros con José Inés Guzmán Durán; y al Oeste, 13.00, con Antonio Casanova; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número de predio 35773, folio real 103246, y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'335,421.70 (dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 70/100 y N.), misma que sirve de base para el remate y es postura legal la que subasta cuando menos al monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que audieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

SEXTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita al sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 3096

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas PATRICIA Y CARMEN de apellidos GALEANA PASCUAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Donación de Derechos de Posesión y Rectificación de medidas y colindancias.
2. Original de plano, a nombre de las promoventes
3. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintiocho de octubre del presente año.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 390.00m2 (trescientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.00 metros con CALLEJÓN LIBERTAD y 14.10 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN, al SUR: DOS MEDIDAS: 9.80 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR y 13.30 metros con IGLESIA CATÓLICA, AL ESTE: DOS MEDIDAS: 10.85 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN y 25.00 metros con LAURA CANCINO FLORES hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, AL OESTE: DOS MEDIDAS: 20.45 metros con CARLOS DÍAS SASTRÉ y DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y 19.40 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN CARLOS ISIDRO RODRÍGUEZ, ABEL CHABLÉ CANUL, ANA CONCEPCIÓN PASCUAL ARIAS Y CARMEN PÉREZ DÍAZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 390.00m2 (trescientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.00 metros con CALLEJÓN LIBERTAD y 14.10 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN, al SUR: DOS

MEDIDAS: 3.80 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR y 13.30 metros con IGLESIA CATÓLICA, AL ESTE: DOS MEDIDAS: 10.85 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN y 25.00 metros con LAURA CANCINO FLORES hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, AL OESTE: DOS MEDIDAS: 20.45 metros con CARLOS DÍAS SASTRÉ y DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y 19.40 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR; si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dése al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes CARLOS DÍAS SASTRÉ; en su domicilio Calle Gregorio Méndez sin número, Avenida Principal de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; la señora MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR, en la Calle Principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; casi junto a la Iglesia Católica; la colindante con la Iglesia Católica, en el mismo domicilio donde se ubica, en la Calle Principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en la Calle Principal sin número, de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; y la señora JOSEFINA VALLADARES OLAN, en el Callejón Libertad sin número, de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; y las promoventes por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, túmense los autos al actuando judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizánciame para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENCIÓN. LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3101

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 648/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR CANDELARIA SORIANO HERNANDEZ EN CONTRA DE JAIME LÓPEZ OLAN, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la actora CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita en su curso que se provee y toda vez que no se emplazo a juicio al demandado JAIME LÓPEZ OLAN, en el domicilio proporcionado por Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral (IFE); Director General de la Policía Estatal de Caminos; Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía; y Coordinador de las Delegaciones Municipales de este Municipio; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado JAIME LÓPEZ OLAN, toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de agosto de dos mil trece, y se hace saber al ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha dos de agosto de dos mil trece

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, AGOSTO DOS DE DOS MIL TRECE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de matrimonio 230, cinco copias certificadas de las actas de nacimiento número 00329, 03311, 02641, 00828, 02130, una constancia de estudios a nombre de JESÚS EDUARDO LÓPEZ SORIANO, y un traslado, con el que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JAIME LÓPEZ OLAN, de quien manifiesta ignora su domicilio, y de quien reclama las prestaciones contenidas en el escrito de demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: En virtud de que la promovente CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, manifiesta que ignora el domicilio actual donde pueda ser emplazada a juicio el demandado JAIME LÓPEZ OLAN, como lo solicita y en razón de que el procedimiento es de orden público y

efectos de respetar las garantías de audiencia, de defensa y el debido proceso legal, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, se decreta la búsqueda del domicilio de la citada demandada.

En consecuencia gírese oficios a las instituciones siguientes:

- A) Instituto Federal Electoral, Delegación Tabasco, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina Edmundo Zetina Colonia Plutarco Elías Calles, Velódromo de la Ciudad deportiva de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- B) Director General de la Policía Estatal de Caminos C. LIC. SERGIO GILBERTO GUERRA PÉREZ, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco,
- C) Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en la Avenida Cesar Sandino esquina Paseo Usumacinta, Colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- D) Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Paseo de la Sierra sin número de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- E) Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la esquina que forman las calles J. Narciso Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- F) Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, con domicilio en Paseo Tabasco, número 813 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- G) Coordinador de las Delegaciones Municipales, de este Municipio, con domicilio conocido en el Palacio Municipal de esta Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, para que por conducto de quien legalmente la represente

Lo anterior, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes al an que reciban los oficios correspondientes, informen a este Juzgado, si en la base de datos a su cargo tienen algún domicilio registrado a nombre de JAIME LÓPEZ OLAN.

CUARTO. Resérvese por ahora ordenar el emplazamiento a la demandada, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.

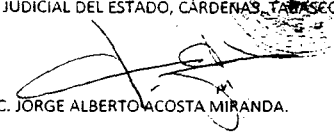
QUINTO. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Andador licenciado Jesús Castillo López número 14, del Centro Integrador Ingenio Santa Rosalía, de esta Ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos recibir documentos, oficios, revisar el expediente cuantas veces sea necesario a la licenciada GUADALUPE SORIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Segunda Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 2870

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL, PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **558/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JIMENEZ LEON**, en el cual en fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **FRANCISCO JIMENEZ LEON**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Escritura pública número 24,373; 2) certificado de búsqueda de propiedad, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 3) un plano original; 4) copia simple de la cedula profesional número 1618740, fotocopias y traslados**, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y disfruta en relación a predio urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo y Prolongación de Carlos A. Madrazo, de la Villa Parrilla, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 48.76 (CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS MESTROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: **al Este:** en 11.02 metros con **FRANCISCO JIMENEZ LEON**; **al Sur:** en 05.70 metros con **LORENZO CARRERA CADENA**; **al Suroeste:** en 04.00 metros, con Calle Carlos A. Madrazo y **al Noroeste:** en 09.57 metros, con Calle Carlos A. Madrazo.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante **LORENZO CARRERA CADENA**, quien puede ser localizado para efectos de notificarlo en el domicilio ubicado en la calle Carlos A. Madrazo s/n de la Villa Parrilla, Perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, *haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **558/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Tomando en cuenta la colindancia al **Suroeste:** en 4.00 metros con calle Carlos A. Madrazo y al **Noroeste:** en 9.57 metros con calle Carlos A. Madrazo, se ordena notificar al H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Septimo. Se tiene al C. **FRANCISCO JIMENEZ LEON**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Ignacio Allende número 202, esquina Mariano Arista, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, nombrado como abogado patrono a la licenciada **ROSA MARIA LANDERO LOPEZ**, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, asimismo autoriza para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados **JUAN CARLOS GARCIA CERINO** Y **CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

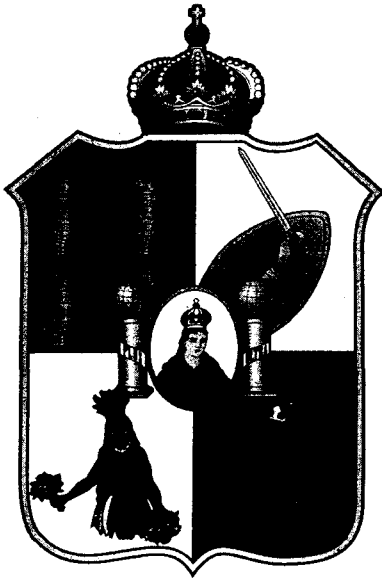
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

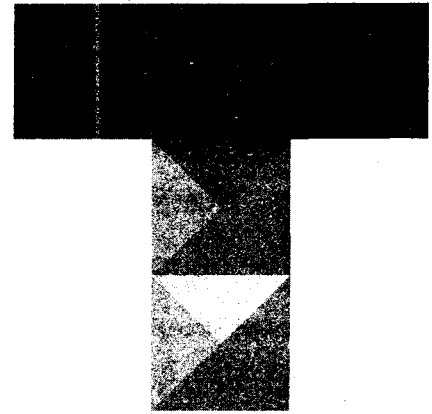

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3092	CONVOCATORIA: 006 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO. Adquisición de Reactivos Químicos.....	1
No.- 3088	ACUERDO IEPC CE/2014/024.....	3
No.- 3089	POA. 3er. TRIMESTRE. MPIO. HUIMANGUILLO.....	6
No.- 3099	JUICIO DE USUCAPION EXP. 00073/2014.....	10
No.- 3094	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 354/2013.....	11
No.- 3100	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 848/2007.....	13
No.- 3093	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 227/2013.....	14
No.- 3095	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00635/2014...	15
No.- 3071	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 56/2012.....	17
No.- 3083	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 494/2014.....	18
No.- 3081	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 710/2014.....	19
No.- 3082	JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO EXP.00848/2005.....	20
No.- 3054	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 197/2013.....	23
No.- 3098	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 380/2014.....	24
No.- 3097	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 379/2014.....	25
No.- 3070	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2014.....	26
No.- 3072	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 54/2011.....	27
No.- 3096	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2014.....	28
No.- 3101	DIVORCIO NECESARIO EXP. 648/2013.....	29
No.- 2878	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 558/2014.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.